

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden admitiendo a D. Francisco Aranda y Millán la renuncia que ha presentado de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones entre Doctores a la Cátedra de Organografía y Fisiología animal.—Página 2057.
Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la Cátedra de Piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.—Páginas 2057 y 2058.
Otras admitiendo la renuncia que de sus cargos de Vocal han presentado D. Rafael Caudel y Vila y D. Cayetano Cortés y Latorre.—Página 2058.
Otra autorizando a los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Baeza, León y Murcia para establecer una Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato.—Página 2058.

Ministerio de Fomento.

Orden autorizando al Director gene-

ral de Obras públicas para señalar la fecha de las subastas que han de verificarse en el presente ejercicio económico.—Páginas 2058 a 2060.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden anulando la de 25 de Agosto último, que dispuso la renovación de las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Tranvías, de Valencia.—Página 2061.
Otra disponiendo cesen en sus cargos D. Juan Lozano Rodríguez y D. Pedro Guillén del Castillo.—Página 2061.
Otra ídem que se determine la competencia profesional y la jurisdicción de los Comités paritarios de la Industria textil de Elche y Murcia.—Página 2061.
Otra aceptando la dimisión que de su cargo de Secretario del Comité paritario de la Construcción, de Avila, ha presentado D. Antonio Montequi Soria.—Página 2061.
Otras disponiendo la individualización de las casas y confirmando la vinculación de las mismas a los señores que se mencionan.—Páginas 2061 y 2062.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a don Ciriaco Zubeldía para rifar con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Enero próximo, una res de cerda.—Página 2062.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando por segunda vez la provisión de las vacantes de Ingenieros Jefes de las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y Negociado de Aguas de este Centro directivo.—Página 2062.
Ídem los de Ingenieros subalternos que se mencionan.—Página 2063.
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 2063.
SECCIÓN DE AGUAS.—Resolviendo expediente promovido por D. José López Bertrán sobre legalización de cinco pozos abiertos en una finca de doña Adela Cascante.—Página 2063.
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—Relación de títulos de Veterinarios.—Página 2064.
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pleito 32.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 24 de Julio de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a D. Francisco Aranda y Millán la renuncia que, fundada en el motivo de incompatibilidad de ser opositor a la Cátedra, ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones entre Doctores a la Cátedra de

Organografía y Fisiología animal, de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Orden de 18 de Agosto próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1931.

P. D.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la Cátedra de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y

Declamación: Presidente, D. Bartolomé Pérez Casas; Vocales: D. Pedro Joaquín Larregla y Urbietta, D. Manuel Fernández Alberdi, D. Antonio José Cubiles y Ramos y D. Antonio Lucas Moreno, todos Profesores de Piano de aquel Centro docente; Vocales suplentes: D. Bernardo de Gabiola y Lazpita, Catedrático de Organo; D. Rogelio del Villar González, de Música de Salón; D. José María Guervós, de Acompañamiento a Piano, y D. Joaquín Turnia Pérez, Catedrático de Composición, todos de propio Conservatorio Nacional.

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que se publique este nombramiento de Tribunal en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 11 del Regla-

mento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias, de 24 de Julio de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a D. Rafael Candel y Vila su renuncia que, fundada en motivo de incompatibilidad de ser opositor de la Cátedra, ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de Oposiciones, entre Doctores, a la Cátedra de Cristalografía, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Orden de 11 de Agosto próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras Universitarias, de 24 de Julio de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a D. Cayetano Cortés y Latorre la renuncia que, fundada en el motivo de incompatibilidad de ser opositor a la Cátedra, ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de Oposiciones, entre Doctores, a la Cátedra de Botánica descriptiva, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Orden de 18 de Agosto próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, de Baeza, León y Murcia, solicitando autorización para establecer una Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien ac-

ceder a lo solicitado con arreglo al Decreto de 25 de los corrientes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se autorice a V. I. para que, cuando lo juzgue conveniente, proceda a señalar la fecha de las subastas que han de verificarse en el presente ejercicio económico, incluidas en la primera relación de obras nuevas de carreteras, que se acompaña, con cargo al presupuesto aprobado por Ley de 28 de Agosto último; asimismo se le autoriza para que otorgue en su día las correspondientes adjudicaciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Obras públicas.

PRIMERA RELACION de obras de carreteras a subastar con cargo al presupuesto aprobado por Ley de 28 de Agosto de 1931, habiendo sido informada por la Intervención general de la Administración del Estado.

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LA CARRETERA	PRESUPUESTOS DE CONTRATA Pesetas.	PLAZO DE EJECUCIÓN Meses.	DEPÓSITO PROVISIONAL Pesetas.	ANUALIDADES PARA		
					1931 Pesetas.	1932 Pesetas.	1933 Pesetas.
Albacete	De la de Albacete a Jaén a la de Hellín a Jaén, en término de Riopar, por Bienservida. Sección segunda, trozo primero.....	419.464,36	20	12.583,95	84.000,00	252.000,00	83.464,66
Badajoz	Piedrabuena a Herrera del Duque. Sección única, trozo segundo.....	202.062,83	14	6.061,89	57.000,00	145.062,83	»
Idem	Villafranca de los Barros a la Oliva de Mérida. Sección primera, trozo tercero.....	282.671,20	14	8.480,14	80.000,00	202.671,20	»
Idem	Castuera a Guareña. Sección primera, trozo quinto.....	295.832,87	14	8.874,99	84.000,00	211.832,87	»
Idem	Castuera a Guareña. Sección primera, trozo sexto.....	357.455,57	18	10.723,63	79.000,00	237.600,00	41.455,57
Idem	Cabeza del Buey a Talarrubias. Sección única, trozo séptimo	111.051,91	8	3.331,56	55.000,00	56.051,91	»
Idem	La Roca a la de Puente del Antrín a Almedralejo. Sección única, trozo primero.....	161.413,73	8	4.842,42	80.000,00	81.413,73	»
Idem	La Roca a la de Puente del Antrín a Almedralejo. Sección única, trozo segundo.....	321.225,84	18	9.636,78	70.000,00	210.000,00	41.225,84
Caceres	Puente de la Tablilla a Zorrita. Sección única, trozo tercero	204.542,38	14	6.136,30	53.000,00	146.542,38	»
Idem	Zarza la Mayor a la carretera de Puente de Guadalecín a Ciudad Rodrigo. Trozo segundo, sección primera.	241.996,20	14	7.259,90	69.000,00	172.996,20	»
Ciudad Real.....	Piedrabuena a Herrera del Duque. Sección segunda, trozo sexto.....	356.713,97	18	10.701,50	78.000,00	234.000,00	44.713,97
Idem	Piedrabuena a Herrera del Duque. Sección segunda, trozo séptimo.....	294.566,85	14	8.837,00	84.000,00	210.566,85	»
Idem	Piedrabuena a Herrera del Duque. Sección segunda, trozo octavo.....	397.341,01	18	11.920,25	88.000,00	264.000,00	45.341,01
Idem	Mora a Navas de Estena. Trozo primero.....	307.992,29	18	9.176,80	66.000,00	198.000,00	41.893,29
Idem	Mora a Navas de Estena. Trozo segundo.....	384.737,23	18	11.542,05	88.000,00	264.000,00	32.737,23
Idem	Manzanares a Bolaños. Trozo quinto.....	159.803,85	8	4.794,15	79.000,00	80.803,85	»
Idem	Socuellamos a Pedro Muñoz. Trozo primero.....	226.351,96	14	6.790,60	64.000,00	162.351,96	»
Idem	Socuellamos a Pedro Muñoz. Trozo segundo.....	194.923,63	8	5.847,70	97.000,00	97.923,63	»
Idem	Argamasilla de Alba a Ossa de Montiel. Trozo quinto.	189.373,53	8	5.681,20	94.000,00	95.373,53	»
Idem	Bonillo a Madridejos. Trozos primero y segundo.....	185.792,92	8	5.573,80	92.000,00	93.792,92	»
Idem	Tomelloso a Valdepeñas, por La Solana. Trozo tercero.	227.318,35	14	6.819,55	64.000,00	163.318,35	»
Idem	Tomelloso a Valdepeñas, por La Ciudad Real a Puertollano.	264.202,44	14	7.926,10	75.000,00	189.202,44	»
Idem	De la de Almadén a la de Ciudad Real a Puertollano, pasando por los Pozuelos de Calatrava, a la de Piedrabuena a Herrera del Duque, en Luciana. Trozo primero	150.342,38	6	4.510,27	50.114,13	100.228,25	»
Idem	De la de Almadén a la de Ciudad Real a Puertollano, pasando por los Pozuelos de Calatrava, a la de Piedrabuena a Herrera del Duque, en Luciana. Trozo segundo	133.011,72	6	5.490,35	61.003,01	122.007,81	»
Córdoba	Posadas a la Rambla. Trozo tercero.....	239.698,41	14	7.190,95	68.000,00	171.698,41	»
Idem	Estación de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas. Sección segunda, trozo primero.	434.622,48	20	13.333,70	87.000,00	251.600,00	86.622,48
Idem	Canete de las Torres a Villa del Río. Trozo primero.....	298.733,29	14	8.962,00	25.000,00	213.733,29	»

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LA CARRETERA	PRESUPUESTOS DE GASTOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPOSITO PROVISIONAL	ANUALIDADES PARA		
					1931	1932	1933
		Pesetas.	Meses.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Córdoba.....	Cañete de las Torres a Villa del Río. Trozo segundo....	171.615,22	8	5.148,50	86.615,22	»	»
Idem	Bujalance a Valenzuela. Trozo segundo.....	201.240,84	14	6.037,25	344.240,84	»	»
Idem	Bujalance a Valenzuela. Trozo tercero.....	230.106,45	14	6.903,20	161.106,45	»	»
Granada	Torreperojil a Huéscar. Trozo cuarto.....	345.902,84	18	10.377,19	231.906,00	37.902,84	»
Idem	Albuñol a Ugijar. Trozo cuarto.....	299.817,39	14	8.994,50	214.817,39	»	»
Idem	Moraleda de Zafayona al Puerto de Cómpesta. Sección primera, trozo cuarto.....	265.544,07	14	7.966,30	189.544,07	»	»
Huelva	Ayamonte a Aracena. Trozo octavo.....	411.831,88	20	12.354,95	347.099,14	82.366,37	»
Idem	Molinos de San Bartolomé a la frontera portuguesa, por Encinasola. Trozo cuarto.....	276.093,27	14	8.232,80	»	»	»
Idem	Molinos de San Bartolomé a la frontera portuguesa, por Encinasola. Trozo quinto.....	427.207,76	20	12.816,25	255.000,00	87.207,76	»
Jaén	Villanueva del Arzobispo a la de Ubeda a Villamanrique. Trozo cuarto.....	248.721,33	14	7.461,65	177.721,33	»	»
Idem	Montefrío a Alcalá la Real. Trozo tercero.....	217.969,48	14	6.539,10	155.969,48	»	»
Idem	Estación de Menjíbar a la de Albacete a Jaén. Trozo primero.....	99.082,02	6	2.972,50	»	»	»
Idem	Estación de Menjíbar a la de Albacete a Jaén. Trozo segundo.....	92.744,75	6	2.782,35	32.744,75	»	»
Idem	Estación de Menjíbar a la de Albacete a Jaén. Trozo tercero.....	113.544,11	8	3.406,30	57.544,11	»	»
Idem	Estación de Menjíbar a la de Albacete a Jaén. Trozo cuarto.....	125.015,19	8	3.750,45	»	»	»
Idem	Estación de Menjíbar a la de Albacete a Jaén. Trozo quinto.....	84.765,42	6	2.543,00	»	»	»
Idem	Ubeda a Villamanrique. Sección entre Castellar de Santibañ y el límite de la provincia (obras que faltan por ejecutar en los trozos primero y segundo).	148.470,19	8	4.454,10	74.470,19	»	»
Murcia	Travesía de Jumilla.....	58.050,87	6	1.741,55	20.050,87	»	»
Idem	De Orihuela a Abanilla, por Benceerri y Campo de la Matanza. Trozo segundo.....	174.989,67	8	5.249,70	87.989,67	»	»
Idem	De Santomera a la de Puente Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas, por Alquerías y su estación.....	178.333,08	8	5.356,00	89.333,08	»	»
Sevilla	Estepa a El Saucejo. Trozo cuarto.....	223.288,14	14	6.698,65	159.288,14	»	»
Idem	Estepa a El Saucejo. Trozo quinto.....	318.590,41	18	9.407,70	210.000,00	33.590,41	»
Idem	Estepa a El Saucejo. Trozo sexto.....	324.727,39	18	9.741,85	216.000,00	36.727,39	»
Idem	Carriona a Lora del Río. Trozo tercero.....	249.965,55	14	7.498,95	178.965,55	»	»
Idem	Carriona a Lora del Río. Trozo cuarto.....	235.599,04	14	7.068,00	168.599,04	»	»
Idem	Fuentes de Andalucía a Osuna. Trozo cuarto.....	213.586,21	14	6.407,60	132.336,21	»	»
Idem	Coronil a Morón. Sección de El Coronil a la estación de empalme de Morón, trozo único, tramo segundo. De la de Sevilla a Dos Hermanas a la de Sevilla a Alcalá de Guadaíra, con un ramal al kilómetro 538 de la de Madrid a Cádiz. Trozo segundo.....	343.464,61	18	10.303,95	228.000,00	39.464,61	»
Idem	Alcalá de Guadaíra a Casariche. Variante de los kilómetros 74 al 76, para suprimir dos pasos a nivel en el ferrocarril de Osuna a La Roda.....	499.654,26	20	14.989,65	300.000,00	99.654,36	»
Idem	Idem	139.982,95	8	4.199,50	69.982,95	»	»
	SUMA TOTAL.....	14.647.607,79			9.446.750,34		834.373,04

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 25 de Agosto último, inserta en la GACETA de 31 del propio mes, dispuso la renovación de las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Tranvías de Valencia; mas habiendo sido renovado el expresado organismo en virtud de haber cumplido el plazo de existencia legal prevenido en la disposición 5.ª de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por Orden de este Ministerio de 30 de Enero último, y estando, por tanto, dicho organismo en pleno legal funcionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede anulada en todos sus efectos la Orden de este Departamento de 25 de Agosto último, que dispuso la renovación de las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Tranvías, de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Juan Lozano Rodríguez y D. Pedro Guillén del Castillo, cesen en sus cargos de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Agrupación administrativa de los Comités paritarios de Transportes Marítimos, Carga y descarga del puerto, Transportes terrestres y Electricidad y Agua, de Las Palmas, y que dichos Comités se incorporen, formando una sola Agrupación, a los de Artes Blancas, Despachos, Oficinas y Banca, Comercio en general, Comercio de la Alimentación y Peluquerías.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que se determine la competencia profesional y la jurisdicción de los Comités paritarios de la Industria textil de Elche y Murcia, mandados constituir por Orden de 9 del corriente (GACETA del 12), en el sentido de

que el primero de ellos tenga carácter interlocal, comprendiendo las provincias de Alicante y Murcia, para todo lo que corresponda a la rama de la industria textil de "Tejidos de algodón", y el segundo sea igualmente interlocal, con igual jurisdicción que el anterior en cuanto se refiera a tejidos de esparto, manteniéndose igual número de Vocales de ambas representaciones, titulares y suplentes, que fija la Orden antedicha, y comenzando el plazo de veinte días, que la misma señala para solicitar concurrir a las sesiones e inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio, el siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Secretario del Comité paritario de la Construcción de Avila ha formulado D. Aniano Montequi Soria,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Guix Casals, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 13 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 7 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 898, libro 72 de Masnou, folio 72, finca número 1.888:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspon-

da a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 13 del proyecto aprobado a "La Masnouense", a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. José Guix Casals, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Froilán Valls Sala, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 41 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 14 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 906, libro 73 de Masnou, folio 74, finca número 1.927:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928, ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 41 del proyecto aprobado a "La Masnouense", a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Froilán Valls Sala, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Valls Sala en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 10 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 7 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 898, libro 72 de Masnou, folio 158, finca número 1.885:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928 ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a pesetas 9.411,63, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 10 del proyecto aprobado a "Las Masnouense", a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Ramón Valls Sala, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Mora Antich en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 30 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 14 de Septiembre de 1930 ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 906, libro 73 de Masnou, folio 41, finca número 1.916:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928 ante don Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.397,52 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 30 del proyecto aprobado a "La Masnouense" a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Juan Mora

Antich con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1931.

P. D.,
LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Ciriaco Zubeldia, Tesorero de la Cofradía de San Antonio Abad, de Tolosa (Guipúzcoa), para rifar con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Enero próximo, una res de cerda, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, y con aplicación de lo que se recaude en dicha rifa al sostenimiento de la expresada Cofradía; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los precedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de Septiembre de 1931.
El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo preceptuado en la base 1.ª de la Orden de 23 de Mayo último, estableciendo las normas a que ha de ajustarse la provisión de los destinos de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y en relación con lo prevenido en la 1.ª base transitoria de dicha Orden, se anuncia por segunda vez la provisión de las vacantes de Ingenieros Jefes de las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y Negociado de Aguas de este Centro directivo, concediendo un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que, los Ingenieros del expresado Cuerpo y ca-

tegoría, en situación activa o de supernumerario forzoso, presenten las oportunas papeletas y una declaración jurada de los servicios realizados en los últimos cinco años, que remitirán por conducto de sus Jefes a la Sección de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendientes de destino las entregarán o remitirán directamente a la citada Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927.

Madrid, 24 de Septiembre de 1931. El Director general, José Salmerón García.

De conformidad con lo preceptuado en la base 2.ª de la Orden de 23 de Mayo último, estableciendo las normas a que ha de sujetarse en lo sucesivo la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se anuncian por segunda vez las vacantes de Ingenieros subalternos que a continuación se detallan: tres en la Sección de Carreteras de la Dirección general de Obras públicas, una en el Negociado de Aguas y una, por primera vez, en la División Hidráulica del Duero, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los Ingenieros del expresado Cuerpo y categoría en situación activa o de supernumerarios forzosos presenten las oportunas papeletas, que remitirán por conducto de sus Jefes a la Sección de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendientes de destino las entregarán o remitirán directamente a la citada Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927, a la que acompañarán una relación jurada de los trabajos profesionales realizados durante los últimos cinco años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1931. El Director general, José Salmerón García.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la carretera de Velilla de San Antonio a la de Madrid a Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Santiago García Pelayo, vecino de Olivares del Júcar, provincia de Cuenca, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 84.199,40 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 114.838,24 pesetas, la baja de 30.638,84 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Madrid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de la de Sevilla a Dos Hermanas a la de Sevilla a Alcalá de Guadaíra, con un ramal al kilómetro 538 de la de Madrid a Cádiz,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio García Castilla, vecino de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, que licitó en Madrid; comprometiéndose a terminar las obras, veinte meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 399.999,90, que produce en el presupuesto de contrata, de 485.557,03 pesetas, la baja de 85.557,13 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la sección de Torrelaguna a Manzanares, de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, por Guadalix y Chozas de la Sierra,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Constantino Gil Caramés, vecino de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, que licitó en Madrid; comprometiéndose a terminar las obras, ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 112.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 122.561,57 pesetas, la baja de 10.561,57 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Carmona a Lora del Río,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio García Castilla, vecino de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, que licitó en Madrid; comprometiéndose a terminar las obras, catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 210.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 247.645,85 pesetas, la baja de 37.645,85 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre

de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente de legalización de cinco pozos abiertos en una finca de doña Adela Cascante, en las inmediaciones del torrente Cadony, en Puigdelví, término de Perafort, promovido por D. José López Bertrán, marido de dicha señora:

Resultando que, aunque tal vez por equivocación se solicitó la inscripción, no se presentaron los documentos necesarios para tal fin, y si los correspondientes a la legalización, y con ese concepto se ha seguido el expediente:

Resultando que efectuada información pública, se presentó un escrito de reclamación del Alcalde de Perafort, que alega el temor de que de la captación de los pozos 1 y 2 resulte mezclado el caudal en otro cuyas aguas utiliza el Ayuntamiento para abastecer el pueblo:

Resultando que la División Hidráulica informa que los pozos están dentro de la finca de los peticionarios y sólo el 1 y 2 radican a distancia menor de 100 metros del cauce público, y en cuanto a éstos, estima que, no excediendo la extracción de una cantidad determinada, no resultasen menzanas en el pozo del Ayuntamiento de Perafort; esta cantidad cree el Ingeniero que hizo la confrontación puede ser de cuatro litros por segundo entre los dos pozos, y el Ingeniero Jefe opina debe ser de un litro por segundo para cada uno, con esta limitación y la de que se tenga en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Aguas en los pozos 3, 4 y 5, informan favorablemente a la legalización de lo ejecutado y autorización de las obras que estén por ejecutar:

Resultando que el Abogado del Estado y el Gobernador informan también favorablemente:

Resultando que con fecha 8 de Julio de 1930 se comunicaron al Gobernador civil de Tarragona las condiciones con que podía otorgarse la concesión, para su aceptación por el interesado o para que hiciera las observaciones que estimara convenientes, y dicho señor Gobernador remitió con fecha 20 de Agosto del mismo año una instancia de D. José López Bertrán aceptando sustancialmente las condiciones de la Real orden de 8 de Julio de 1930, en la que se acordó la legalización de dos pozos abiertos en una finca de propiedad de su esposa doña Adela Cascante, a menos de cien metros del torrente Cadony, en Puigdelví, término de Perafort, exponiendo, sin embargo, algunas observaciones que suplicas sean tenidas en cuenta:

Resultando que éstas se refieren a los siguientes puntos:

1.º Los terrenos en que radican los pozos y, por tanto, éstos son de propiedad de su esposa y a nombre de ésta debe ser la concesión.

2.º En la cláusula segunda se impone el respeto de los derechos del Ayuntamiento de Perafort en un abastecimiento que tiene establecido para abastecimiento del pueblo. El solici-

tante alega que este pozo tiene como medio de elevación una bomba movida a mano, para probar lo cual presenta un acta notarial y una fotografía, y solicita, en consecuencia, que los derechos que deben ser respetados al Ayuntamiento son los que dimanen de la modalidad actual de su aprovechamiento.

3.º Estima insuficiente el plazo de seis meses concedido en la cláusula tercera para la terminación de las obras y suplica se eleve a un año, a contar desde la publicación en la GACETA.

Considerando que los pozos radican en propiedad privada, y en este caso la ley no impone más restricción a su apertura, aparte del respeto a los derechos establecidos, que un límite mínimo de distancia a edificios, caminos, cauces o aprovechamientos ajenos; que dentro de este límite están sólo los pozos 1 y 2, con respecto al cauce público; luego los restantes sólo están sujetos a la obligación de respetar aquellos derechos, cuestión de carácter civil, y deben, por tanto, ser desglorados del expediente; que los pozos 1 y 2 necesitan ser legalizados mediante la autorización administrativa, y que esta autorización tiene su razón de ser en que con las obras pueden absorberse las aguas subterráneas del torrente confiadas a la custodia de la Administración y de las que por parte se aprovechan en un servicio público, en el pozo del Ayuntamiento de Perafort; que, según los informes técnicos, siempre que la extracción no exceda de un litro por segundo en cada uno de dichos pozos 1 y 2 no sufrirá mengua el caudal de dicho pozo, por lo que, dentro de este límite, no se ve inconveniente en que se legalicen dichos pozos, aunque siempre con la reserva de que quede garantizado el caudal del pozo del Ayuntamiento, que resulta acreditado en la inscripción, si por su situación procede, o civilmente mediante documentación que haga fe, en caso contrario:

Considerando que el primer punto de los citados, referente a las observaciones hechas por el Sr. López Bertrán, no requiere aclaración, pues ésta consta en el texto de la Real orden acordada, bien que no se haya hecho constar al comunicar las condiciones para su aceptación:

Considerando que los derechos del Municipio ante la concesión que se legaliza no son sino los ya establecidos en el momento de aprobarse aquélla, y así debe entenderse la cláusula que los establece; pero no hay inconveniente en que se manifieste así en forma expresa:

Considerando que tampoco la hay en que se amplie el plazo concedido para la terminación de las obras, teniendo en cuenta el carácter de permanencia de esta clase de aprovechamientos y el aspecto accesorio de los trabajos que se realicen, sin faltar a las condiciones de la legalización, después de concedida ésta:

Considerando que, por Orden ministerial de 5 de Junio último, se accedió a las modificaciones solicitadas procedentes, quedando redactadas las cláusulas segunda y tercera en la forma que luego se expresa y que fueron comunicadas al interesado, que las aceptó, remitiendo la oportuna póliza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que no procede ni es necesaria ante la Administración la legalización de los pozos 3, 4 y 5.

2.º Conceder la legalización de los pozos 1 y 2 y autorización para ejecutar las obras que falten en ellos con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se sujetarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 31 de Mayo de 1923.

Segunda. El caudal que será extraído entre los dos pozos será tal que no ocasione mengua en el que de derecho corresponda al Ayuntamiento de Perafort, en el pozo de que se abastece la villa conforme a la modalidad que éste ha tenido hasta el momento actual, y no podrá exceder dicho caudal de dos litros por segundo.

Tercera. Las obras quedarán terminadas antes de un año de publicada la legalización en la GACETA DE MADRID.

Cuarta. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Quinta. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

Sexta. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la legislación vigente.

Y habiendo aceptado, como queda dicho, el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Orden del Sr. Ministro lo participa a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Madrid, 19 de Septiembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de Tarragona.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA — ENSEÑANZA Y LABOR SOCIAL

RELACION de Títulos de Veterinarios, expedidos provisionalmente, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de Septiembre de 1931

NOMBRES	ESCUELA PETICIONARIA	NÚMERO DEL EXPEDIENTE	NÚMERO DEL REGISTRO	OBSERVACIONES
D. Emiliano Fernández Costoso.....	León.....	251	42	»
Emilio González Díez.....	Idem.....	263	43	»
Julio Jiménez Ramos.....	Idem.....	184	44	»
Ramón Aurelio Saavedra Lavada.....	Idem.....	191	45	»
Joaquín Ignacio Sáez Sierra Vatabeana.....	Idem.....	173	46	»
Pedro Isasi Sagorta.....	Idem.....	168	47	»
Jesús Lucio Robles Gallego.....	Idem.....	255	48	»
Francisco Casiano del Amo Cochá.....	Idem.....	162	49	»
Francisco Ignacio Martín Robles.....	Idem.....	161	50	»
Máximo Pérez y García.....	Idem.....	271	51	»

Madrid, 22 de Septiembre de 1931 — El Inspector general Jefe de la Sección, interino, José G. Armendaritz — V.º B.º: El Director general, Félix Gordón Ordás.